



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
RECTORÍA

5-67.  
05 FEB 2018

Hora: 11:51

No. Folios:

Firma: [Firma]

OJ-000190-2018

Bogotá D.C., 05 de febrero de 2018

Señor  
**ANDRÉS ALEJANDRO CHOACHÍ OROZCO**  
C.P.S. SECCION TESORERIA  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Ciudad

**Ref: Concepto Jurídico Matrículas de Honor**

**Respetado Señor Choachí:**

A través del presente, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" da respuesta la consulta de saber si, ¿las matrículas de honor reglamentadas por la universidad son un subsidio para él estudiante?

Al respecto, vale la pena resaltar que el Estatuto Estudiantil (Acuerdo No. 027 de 1993 del CSU) reguló y definió las matrículas de honor así:

*"ARTÍCULO 59.- Matrícula De Honor. Consiste en el otorgamiento de un auxilio económico, equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, a los diez (10) mejores estudiantes de cada programa de pregrado por semestre. Para obtener matrícula de honor se debe cumplir con los siguientes requisitos:*

- a. Tener el mayor promedio aritmético en el semestre inmediatamente anterior, siempre y cuando sea igual o superior a cuatro, cero (4.0);*
- b. Haber cursado y aprobado sin repetir ninguna, la totalidad de las asignaturas que componen el plan de estudios que cursa, y*
- c. No haber sido sancionado con matrícula condicional o cancelación temporal de la matrícula.*

***El estudiante que obtenga este incentivo puede escoger entre el auxilio económico o la exención de matrícula del semestre inmediatamente siguiente.*** (negrilla fuera de texto original)



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Por tanto, es claro que la matrícula de honor es un incentivo y así expresamente lo definió el Consejo Superior Universitario, más no como un subsidio. Asimismo, a efectos de dar la mejor orientación posible la Dependencia se permite citar la definición de subsidio según la Real Academia de la Lengua Española, "*(P)restitución pública asistencial de carácter económico y de duración determinada*", y de otro lado la de incentivo que significa "*(E)stímulo que se ofrece a una persona, grupo o sector de la economía con el fin de elevar la producción y mejorar los rendimientos*".

En consecuencia, y a efectos de la consulta solicitada, considera la Oficina Asesora Jurídica, que la matrícula de honor no es un subsidio, por el contrario es un incentivo a los estudiantes que destacan por sus calificaciones y disciplina en la Universidad.

Atentamente,

**JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Proyectó	Mateo Jiménez Téllez	Profesional Esp. OAJ	